

SEGUIMIENTO A:	FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN RESPECTO A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN				
CORRESPONDIENTE A:	Periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril	DE:	2020		
OBJETIVO DEL INFORME:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2016, sobre la acción de repetición.				
ALCANCE DEL INFORME:	El informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el Comité de Conciliación en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020.				
PROCESO:	Evaluación y Seguimiento	ARTICULACIÓN CON EL MECI:		El seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité conciliación, respecto de la Acción de Repetición registrado en el presente informe se realizó teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”. Componente Actividades de Monitoreo que permiten la evaluación y comunicación de deficiencias oportunamente.	
MARCO NORMATIVO:	Artículo 2.2.4.3.1.2.12., del Decreto 1069 de 2016 y Artículo 3º del Decreto 1167 de 2016.				
ACTIVIDADES REALIZADAS		SI	NO	N.A	OBSERVACIONES / COMENTARIOS
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos.		X			La información se solicitó a través de correo electrónico a la Oficina Asesora Jurídica y El Grupo de Tesorería remitió a través de Gestión Documental copia de comunicación GDT-2020-000054 dirigida a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. Adicional a lo anterior, se tuvieron en cuenta las Actas de Comité de Conciliación llevadas a cabo en el periodo reportado.
Documentos soportes.		X			Correo Electrónico, Memornado, reporte SIIF y Actas de Comité.
Confirmación de información con la dependencia.				X	
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones resultado del seguimiento.				X	
Se obtuvo respuesta a la solicitud de información enviada por la Oficina de Control Interno.		X			Respuesta a través de correo electrónico.
Desarrollo del Seguimiento:	Una vez revisada la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo de Tesorería y el reporte del SIIF Nación - Ejecución Presupuestal, se observó que del 1 de enero al 30 de abril de 2020 no se realizaron pagos por concepto de sentencias y conciliaciones. Así mismo, teniendo como antecedente el informe OCI – 010 – 2020, sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la Acción de Repetición, emitido en el mes de marzo de la actual vigencia, se evidenció que dentro de los términos establecidos, los casos del señor Fernando Martínez y la señora Tatiana Mireya Román fueron sometidos a consideración del Comité de Conciliación No. 6, llevado a cabo el pasado 20 de marzo de 2020, manifestándose, para los dos casos, el no inicio de acción de repetición, cumpliendo lo dispuesto en los Decretos 1167 y 1069 de 2016.				
Observaciones:	No se generan observaciones.				
Generó plan de mejoramiento: Si _____ No <u>X</u>			No. Observaciones:		
Elaborado por: Martha Lucia Ocampo Rueda Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)			Aprobado por: DIEGO GUSTAVO FALLA FALLA Jefe Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)		
FECHA DE APROBACIÓN: mayo 05 de 2020					